

los interesados, indicando sus motivaciones y los recursos que contra las mismas procedan.

Una vez aprobada una subvención para un proyecto o presupuesto concreto no se autorizará la sustitución del objeto del mismo por otro de similares características.

Noveno.—En el contrato a suscribir se indicará la obligación por parte de la Empresa de señalar el tipo de obra, Empresa constructora, Técnicos y un rótulo indicando que la obra está subvencionada por la Dirección General de Protección Civil.

Décimo.—Las Corporaciones Locales subvencionadas quedan obligadas a comunicar a la Dirección General de Protección Civil, a través de los respectivos Gobiernos Civiles o Delegaciones del Gobierno en la Comunidad Autónoma, cualquier incidencia que se produzca en la ejecución de las obras, así como a admitir los Técnicos que designe la Dirección General de Protección Civil, en orden a la comprobación y el seguimiento de las mismas.

Undécimo.—La justificación de la inversión de la subvención en el fin para el que ha sido concedida se hará ante la Dirección General de Protección Civil, en el plazo de seis meses, contados a partir del ingreso del importe de la subvención en la cuenta de la Corporación, acompañándose al efecto certificación de las obras, expedida por facultativo, acta de recepción provisional y copia del mandamiento de pago a favor de la Empresa que haya realizado las obras.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de marzo de 1990.

CORCUERA CUESTA

ANEXO

Provincia de
Ayuntamiento de
Código de identificación fiscal número

Don
con documento nacional de identidad número
en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de

Expone: Que en el «Boletín Oficial del Estado» número, de fecha, se ha publicado la Orden del Ministerio del Interior de fecha, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales para creación de infraestructuras derivadas de los Planes de Emergencia Nuclear.

Que el municipio de se encuentra dentro de la zona de actuación del Plan de Emergencia Nuclear de según viene determinada en el mismo.

Que este Ayuntamiento tiene proyectada la realización de las obras incluidas en la determinación de carencias del mencionado Plan.

Que el presupuesto total de las obras asciende a la cantidad de (letra y número) pesetas, incluidos los honorarios facultativos, gastos generales y beneficio industrial.

En base a lo expuesto y a los criterios sobre concesión de subvenciones establecidos en la citada Orden del Ministerio del Interior.

Solicita: La concesión de una subvención por importe de pesetas, lo que representa el por 100 del importe total de la obra, acompañándose al efecto la siguiente documentación:

Proyecto o presupuesto de obras.

Certificado del Secretario de la Corporación del resumen de los presupuestos generales de los últimos tres años y de la cuenta general de los mismos.

En el caso de que sea concedida la subvención se compromete a invertir el importe de la misma en la realización de las obras antes mencionadas iniciando su ejecución dentro del ejercicio económico de 1990.

El importe de la subvención deberá ingresarse en la cuenta de este Ayuntamiento en el Banco código del Banco, sucursal y número de cuenta corriente

En a de de 199.....
(El Alcalde)

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE PROTECCION CIVIL.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

7114 ORDEN de 1 de marzo de 1990 por la que se concede el Sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto de acristalamiento aislante térmico, fabricado por «Hermanos Orozco Cristalerías, Sociedad Anónima», en su factoría de Yuncler (Toledo).

Ilmos. Sres.: De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22) por la que se crea el Sello INCE, y la Resolución de 25 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo), de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se aprueba el complemento a las disposiciones reguladoras del Sello INCE para materiales aislantes térmicos utilizados en la edificación, referentes a acristalamientos aislantes térmicos,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, previo informe favorable de la Subdirección General de Normativa Básica y Tecnológica, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el Sello INCE para materiales aislantes térmicos utilizados en la edificación al producto siguiente:

Acristalamiento aislante térmico de denominación comercial «Aislalglas», fabricado por «Hermanos Orozco Cristalerías, Sociedad Anónima», en su factoría de Yuncler (Toledo).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de marzo de 1990.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda y Arquitectura.

7115 RESOLUCION de 12 de febrero de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 19.775, interpuesto ante la Audiencia Nacional.

Recibido el requerimiento de la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, a que se refiere el artículo 8.2 de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 19.775, interpuesto por el Sindicato de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, funcionarios, contra la Orden de este Departamento de 28 de noviembre de 1989, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo («Boletín Oficial del Estado» del 29 de diciembre).

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar para que comparezcan ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 12 de febrero de 1990.—El Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

7116 RESOLUCION de 29 de enero de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María de los Angeles Felipe Negrín contra la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 10 de septiembre de 1982 por la que se desestimó su solicitud de convalidación del título de Odontólogo obtenido en Venezuela.

En el recurso contencioso-administrativo número 53.257, interpuesto por doña María de los Angeles Felipe Negrín contra la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 10 de septiembre de 1982, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en fecha 15 de octubre de 1988, ha dictado la sentencia cuyo fallo literal es el siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso de apelación mantenido por el Letrado don Vicente Torres Mari, en nombre y representación de doña María de los Angeles Felipe Negrín, frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por su Letrado, contra la sentencia de la Sección Quinta de lo Contencioso-

Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 53.257, con fecha 18 de noviembre de 1985, a que la presente apelación se contrae, confirmamos en todas sus partes la expresada sentencia recurrida; todo ello sin hacer expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de ambas instancias.»

Dispuesto por Orden de 18 de diciembre de 1989 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 29 de enero de 1990.—El Secretario general técnico, Juan Antonio Gimeno Ullastres.

7117 *RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 1990, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, por la que se actualiza el artículo 6.º de la Orden de 24 de enero de 1985, que establecía la composición del Jurado de Selección de participantes en los Campos de Trabajo para la Actividad de Recuperación de Pueblos Abandonados.*

Por Orden de 24 de enero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 30) se regulan los campos de trabajo para recuperación de pueblos abandonados, autorizándose en su artículo 10 al Director general de Promoción Educativa para interpretar y desarrollar las normas contenidas en la misma.

Habiéndose producido modificación en la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud de los Reales Decretos 2352/1986, de 7 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 8); 1362/1987, de 6 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 11); Real Decreto 790/1988, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 23); Real Decreto 26/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16), y Resolución de 24 de mayo de 1989, de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones, esta Dirección General, en uso de la autorización mencionada, ha resuelto lo siguiente:

El Jurado establecido en el artículo 6.º quedará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Subdirector general de Educación Compensatoria o persona en quien delegue.

Vocales:

Los Directores provinciales de Educación y Ciencia de Huesca, Cáceres y Guadalajara.

Un representante de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

Un representante de la Dirección General de Centros Escolares.

Un representante de la Subdirección General de Formación del Profesorado.

Un representante de la Subdirección General de Educación Compensatoria.

Secretario: Un representante del Servicio de Actividades de Alumnos.

Madrid, 7 de marzo de 1990.—El Director general, Francisco de Asís Blas Arriño.

Ilmos. Sres. Directores provinciales del Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

7118 *REAL DECRETO 385/1990, de 16 de marzo, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la cesión gratuita de una parcela de terreno de su propiedad, sita en el polígono «Alces», de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), con destino a la construcción de un Hospital Comarcal.*

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de fecha 30 de diciembre de 1987 se cede gratuitamente a la Tesorería General de la Seguridad Social una parcela de su propiedad de 40.328 metros cuadrados, sita en la carretera Nacional 430 y avenida de la Constitución, del polígono «Alces», de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), para su adscripción al Instituto Nacional de la Salud y con destino a la construcción de un Hospital Comarcal.

A la vista del acuerdo mencionado, así como de la certificación registral y normas urbanísticas aplicables al solar objeto de cesión, el Instituto Nacional de la Salud propone a la Tesorería General de la Seguridad Social la aceptación de la cesión gratuita ofrecida por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La Intervención General de la Seguridad Social, con fecha 17 de octubre de 1989, ha informado favorablemente el expediente de aceptación de la cesión referida.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el número 8 del artículo 13 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, en relación con el artículo 24 de la Ley de Patrimonio del Estado y artículo 55 de su Reglamento, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de marzo de 1990,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la cesión gratuita de una parcela de su propiedad, de 40.328 metros cuadrados, sita en la carretera Nacional 430 y avenida de la Constitución, del polígono «Alces», de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), que se segregará de la finca matriz, de 372.190 metros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad de la citada localidad, al tomo 2.368, folios 193 y 194 y sus vueltas respectivas, finca número 47.818, inscripción primera, con destino a la construcción, por el Instituto Nacional de la Salud, de un Hospital Comarcal.

La presente cesión queda condicionada a que se destine al uso previsto en el plazo de cuatro años, contados a partir de la fecha de formalización del correspondiente documento público de cesión. Si no fuese destinada a dicho uso en este plazo o dejara de serlo con posterioridad, revertirá a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la cual tendrá derecho a percibir, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros experimentados en la parcela.

Art. 2.º Esta cesión gratuita se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, con cargo de los gastos derivados de la formalización del correspondiente documento público de cesión por cuenta del Instituto Nacional de la Salud, Entidad Gestora de la Seguridad Social, a quien quedará adscrita la parcela y que deberá hacerse cargo igualmente de los gastos de construcción y mantenimiento del Hospital Comarcal.

Art. 3.º Se faculta al Tesorero territorial de la Seguridad Social en Ciudad Real para que, actuando por delegación del Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social, formalice el documento público procedente y resuelva cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Madrid a 16 de marzo de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo
y Seguridad Social,
MANUEL CHAVES GONZALEZ

7119 *RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 3396/89, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), se ha interpuesto por don Ricardo Muñoz Arteché, el recurso contencioso-administrativo número 3396/89, contra la Resolución de 18 de mayo de 1989 de este Ministerio, que desestima el recurso deducido por el recurrente, contra liquidación derivada de la aplicación del nuevo sistema retributivo.

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Presidente de dicha Sala, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a los posibles interesados en el mantenimiento de la resolución impugnada, que ostenten derechos derivados de la misma para que comparezcan ante la referida Sala, sin que su personación en autos pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Madrid, 28 de febrero de 1990.—El Subsecretario, Segismundo Crespo Valera.

7120 *RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 1990, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo para la tripulación del buque oceanográfico «Cornide de Saavedra» (revisión año 1989).*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la tripulación del buque oceanográfico «Cornide de Saavedra» (revisión año 1989), que fue suscrito con fecha 8 de febrero de 1990, de una parte, por delegados de